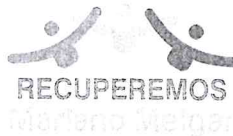


Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Acuerdo de Concejo

N° 020-2022-MDMM

Mariano Melgar, 14 JUN. 2022

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de mayo de 2022, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Abg. Percy Luis Cornejo Barragán trató: el Informe N° 683-2021-OGRH-GA/MDMM de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de fecha 08/11/2021, documento con Expediente N° 13055 de fecha 16/12/2021 presentado por Coopac San Miguel, el Informe N° 008-2022-EMMG-OGRH/GA-MDMM de la Asistente Social de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de fecha 28/01/2022, el Informe N° 229-2022-OGRH-GA/MDMM de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de fecha 27/04/2022, el documento con Expediente N°5827 presentado por Coopac San Miguel con fecha 05/05/2022, el Dictamen Legal N° 163-2022-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 05/05/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

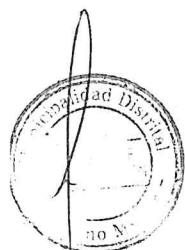
Que, mediante documento con expediente N° 9042 la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel Ltda. con fecha 17/09/2021, solicitan celebrar un Convenio con la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, con el objeto de facilitar el otorgamiento de préstamos a los trabajadores de la Municipalidad; adjuntando para tal caso el proyecto de Convenio.

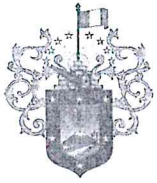
Que, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 88° numeral 3° que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, la Asistente Social I, Lic. Elizabeth Maritza Machaca Guzmán, emite el Informe N° 198-2021-EMMG-OGRH/GA-MDMM, de fecha 01/10/2021, en donde sugiere la subsanación de las observaciones realizadas al proyecto del Convenio, referentes a la cláusula tercera, octava, novena y décimo tercera del mismo.

Que, mediante Carta N° 324-2021-GA-MDMM, la Gerencia de Administración, remite a la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel, el Informe N° 198-2021-EMMG-OGRH/GA-MDMM e Informe N° 683-2021-OGRH-GA/MDMM, con la finalidad de que pueda realizar la correspondiente aclaración respecto a los puntos detallados en los informes mencionados. En respuesta, la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel presenta un escrito mediante Expediente N° 12095-2021 de fecha 25.11.2021, en donde se procede a aclarar las observaciones de la cláusula tercera, octava y novena.

Que, con fecha, 10/12/2021, se le remite la Carta N° 346-2021-GA-MDMM, en donde se le solicita a la Cooperativa pueda cumplir con subsanar la observación presentada a la cláusula décimo tercera, la misma que no fue contemplada en el escrito presentado.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

En este sentido, mediante Expediente N° 13055-2021 de fecha 16.12.2021, la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel absuelve la última observación presentada.

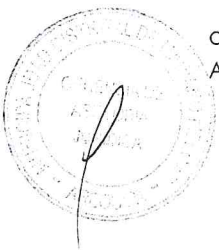
Que, mediante Informe N° 008-2022-EMMG-OGRH/GA-MDMM, de fecha 28.01.2022, la Asistente Social I, solicita que las aclaraciones contenidas en la Carta a folio 80 y 81 (Exp. 13055-2021) sean incluidas en una nueva propuesta de convenio de renovación entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel a efectos de que se prosiga con el trámite respectivo, para que el consejo municipal evalúe su aprobación al ser beneficioso para los servidores de la Municipalidad. En mérito a ello, mediante Expediente N° 3119 y N° 5827, el Sr. Cesar Eduardo Salas Moncada, Supervisor Regional de Negocios DXP de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel, remite nuevo proyecto de convenio de cooperación interinstitucional para el otorgamiento de créditos de personal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el cual contiene las observaciones sugeridas.

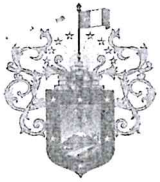
Que, de la evaluación de los antecedentes mediante expediente N° 5827 de fecha 05/05/2022, la Cooperativa San Miguel, hizo llegar el Certificado de Vigencia de Poder (Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP) a favor de MANRIQUE ALARCON, GONZALO EDUARDO, como Gerente General, y Certificado de Vigencia de Poder a favor de PEREZ TELLO, BEATRIZ MARICRUZ ANABEL, como Apoderado; Ficha RUC: 20523941047, Oficio N° 7408-2019S-SBS mediante el cual la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, informa que se procedió a inscribir a la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA. Con el Registro N° 165-2019-REG.COOPAC-SBS, por lo tanto le corresponde el Nivel N° 2 del Esquema Modular, y conforme a los literales c. y d. de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30822 (Ley COOPAC) se encuentra autorizada para realizar operaciones correspondiente al nivel N° 1; Resolución S.B.S. N° 00110-2021 de fecha 12/01/2021, mediante el cual se aprueba la modificación del estatuto presentado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel Ltda, y Copia de la Partida N° 12356360 en la que consta la escritura pública de modificación total del estatuto de la Coopac. San Miguel, documentos que son necesarios para la aprobación y suscripción del Convenio propuesto.

Que, mediante Informe N° 051-2022-EMMG-OGRH/GA-MDMM, la Lic. Elizabeth Maritza Machaca Guzmán, Asistente Social de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que al haberse levantado las observaciones realizadas y al haberse incluido estas en la propuesta de convenio se sugiere se prosiga con el trámite a fin de que el Consejo Municipal evalúe su aprobación al ser beneficioso para los servidores de la Municipalidad, pudiendo tener la oportunidad de obtener un crédito dinerario que le ayude al logro de sus objetivos y/o satisfacer sus necesidades, siendo dicho pago por descuento en planilla de su remuneración mensual.

Que, mediante Informe N° 229-2022-OGRH-GA/MDMM, de fecha 27.04.2022 la oficina de Gestión de Recursos Humanos, opina que debe procederse a la suscripción del Convenio con la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel, de acuerdo a los siguientes fundamentos:

- El convenio tiene como objeto que la municipalidad realice retenciones y descuentos correspondientes a las cuotas mensuales por los créditos otorgados a los trabajadores con cargo a sus remuneraciones y/o pensiones a través de descuento por planilla a favor de la Cooperativa procedimiento que debe efectuar el empleador mensualmente aplicando directamente a su planilla única de pagos.
- La Municipalidad tiene entre su personal, obrero, empleado y CAS, personas que pueden estar interesadas en solicitar algunos de los créditos personales, para ser descontados de la Planilla de Pago de Haberes y Pensiones el monto de las cuotas que deba pagar dicho servidor a la Cooperativa procedimiento que debe efectuar el empleador mensualmente aplicando directamente a su planilla única de pagos.
- La planilla única de pagos solo puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley o por mandato judicial expreso, de corresponder, de conformidad con lo establecido en el literal c) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Primea Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- De acuerdo con el Decreto Supremo N° 010-2014-EF, que aprueba las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen y adecuen los descuentos en la planilla única de pagos, en





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022



el marco de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, el servidor o cesante podrá solicitar la afectación de la planilla única de pagos solo para efectuar, a través de ella, el pago de obligaciones asumidas con fondos de bienestar para la atención de obligaciones vinculados a los conceptos de bienestar siguientes: alimentación, salud, vivienda, educación, sepelio o esparcimiento.

- La Resolución Directoral N° 002-2014-EF-53.01 aprueba el "Instructivo para la correcta aplicación de lo establecido en la Cuadragésima Primera Disposición Transitoria Complementaria Final de la Ley N° 30114 y en las normas reglamentarias aprobadas por el Decreto Supremo N° 010-2014-EF".
- Por su parte, el literal a) del artículo 34 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que la planilla única de pago de las entidades solo es afectada por los descuentos establecidos por ley, por cuotas sindicales expresamente autorizadas por el servidor, y por mandato judicial expreso, de corresponder, por lo que, en ese sentido, en atención a las normas antes citadas, **las entidades pueden realizar la afectación de la planilla única de pagos por descuentos establecidos por Ley, por cuotas sindicales expresamente autorizadas por el servidor, por mandato judicial expreso, de corresponder y por conceptos expresamente solicitados y autorizados por el servidor o cesante, vinculados, únicamente a operaciones efectuadas por fondos y conceptos de bienestar y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.**

Que, de acuerdo al proyecto de Convenio, los compromisos que asumirían las partes, son las siguientes:

DE LA COOPERATIVA:

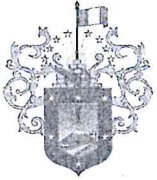
- ✓ Otorgar créditos al personal de la institución, bajo cualquier modalidad laboral, que así lo deseen, previa evaluación con respecto a la liquidez que exhiban en sus boletas de pago y que forman parte integrante del presente convenio, siempre y cuando dichos asociados cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la Cooperativa, de acuerdo con política de crédito vigente, y a su vez deberán ser revisados previamente por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a efectos de evaluar si el trabajador cuenta con la liquidez económica y se encuentre apto para beneficiarse del convenio.
- ✓ Rechazar sin expresión de causa cualquier solicitud de crédito que a su juicio no reúna las condiciones mínimas exigidas.
- ✓ Se obliga a entregar mensualmente a la Municipalidad los listados de los créditos vigentes, con indicación expresa del nombre del trabajador, código institucional, fecha en la que debe pagarse la cuota y el monto de la misma, con las respectivas autorizaciones de descuento.
- ✓ Designa como encargado de la Cooperativa a la Srta. Pamela Olga Rodríguez Suyo con DNI N° 40887864.

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- ✓ Realizar los descuentos por planilla de los trabajadores que hayan sido beneficiados con los préstamos otorgados a través de la Cooperativa.
- ✓ Efectuar el pago correspondiente a las retenciones y descuentos de las cuotas mensuales de pago, por los créditos otorgados a la Cooperativa, dentro de los primeros 5 días útiles siguientes al mes vencido. La transferencia de las sumas descontadas serán transferidas a favor de la Cooperativa a través de la emisión de un cheque al departamento de cobranzas, depósito en la cuenta de la Cooperativa o de la modalidad de pago que más se adecue a su sistema.
- ✓ Se compromete a enviar su listado del personal que renuncie o cese en forma inmediata, para evitar otorgar préstamos a este personal.
- ✓ Designará a la Lic. Emma del Rosario Torres Álvarez, como representante de la institución.
- ✓ No actuara como garante ni aval del socio trabajador.

Que, por los argumentos expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Dictamen Legal N° 163-2022-GAJ/MDMM concluyendo que debe aprobarse la suscripción del **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL LTDA**, pues el presente Convenio constituye uno de carácter interinstitucional, que resultará beneficioso, toda vez que permitirá que los servidores de la Municipalidad accedan a créditos personales, a través de descuentos por planilla de su remuneración mensual y/o pensiones que deberá efectuar la entidad edil. Asimismo, dicho convenio se encuentra conforme a la normativa, ya que mediante Decreto Supremo N° 010-2014-EF, que aprueba las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen y adecuen los descuentos en la planilla única de pagos, en el marco de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, el





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

servidor o cesante podrá solicitar la afectación de la planilla única de pagos solo para efectuar, a través de ella, el pago de obligaciones asumidas con fondos de bienestar para la atención de obligaciones vinculados a los conceptos de bienestar siguientes: alimentación, salud, vivienda, educación, sepelio o esparcimiento.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a las normas glosadas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, arribó a lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL LTDA; que tiene como objeto: *"Que la Municipalidad realice retenciones y descuentos correspondientes a las cuotas mensuales por los créditos otorgados a los trabajadores con cargo a sus remuneraciones y/o pensiones a través de descuento por planilla a favor de la Cooperativa procedimiento que debe efectuar el Empleador mensualmente aplicando directamente a su planilla única de pagos"*.

Convenio que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Percy Luis Cornejo Barragan, para que antes de la suscripción del Convenio y/o después pueda realizar las modificaciones y/o aclaraciones de alguna de sus cláusulas de ser necesario, siempre que no se varíe el objeto esencial del convenio; asimismo se le faculta a suscribir el convenio y cualquier otra documentación y/o modificaciones que sean necesarias respecto del convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración del Convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del mismo en la página Web de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

Abg. Leudes Lorena Quiroz Ortiz
Jefe de la Oficina de Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE